

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20220014200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare las pretensiones de la demanda, y clarifique las mismas, sobre todo si es rescisión o resolución del contrato.

2°. Aclare las pretensiones condenatorias comoquiera que no lo escrito no se corresponde con los números indicados.

3°. Corrija los fundamentos de derecho, en el sentido de indicar si pretende aplicar la responsabilidad civil contractual o extracontractual.

4°. Presente debidamente integrada la demanda en un solo escrito con las correcciones antes indicadas.

5°. Se reconoce personería a Yerardin Fernández Hernández en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37, hoy 20 de abril de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9692a75d30739b140bc23d8676b6875478d9cfb6092c277dc64512bea6b01b2c**
Documento generado en 19/04/2022 10:37:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**